

MEMORIAL SOLICI

Nathalia Mina <juridico@cpsabogados.com>

Mié 2024-04-17 12:10

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridicobancooccidente@cpsabogados.com <juridicobancooccidente@cpsabogados.com>; FPUERTA1@CPSABOGADOS.COM

<FPUERTA1@CPSABOGADOS.COM>; vduque@cpsabogados.com <vduque@cpsabogados.com>

 2 archivos adjuntos (188 KB)

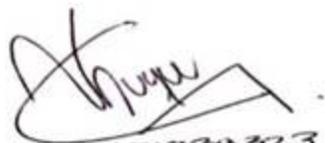
FORMATO LIQUIDACIÓN CREDITOS CONSUMO FERMIN PRADA LEITON .pdf; MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CREDITO - FERMIN PRADA LEITON.PDF;

Señor**JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA****E. S. D.****REF: EJECUTIVO****DTE: BANCO DE OCCIDENTE SA****DDO: FERMIN PRADA LEITON****RAD: 2022-00298**

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,

**VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL****C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.****T.P. No. 324.517 del C.S.J****PUERTA SINISTERRA ABOGADOS****Nit. 900.271.514**

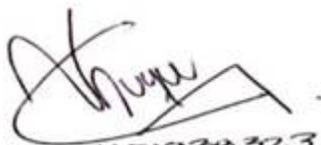
Señor
JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
DDO: FERMIN PRADA LEITON
RAD: 2022-00298

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.
T.P. No. 324.517 del C.S.J
PUERTA SINISTERRA ABOGADOS
Nit. 900.271.514

Cliente: FERMIN PRADA LEITON
OBLIGACION 9820002604

MES

CAPITAL	\$31.797.437,00
---------	-----------------

LIQUIDACION DE INTERESES CONFORME A LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA LEY 510 DE 1999

VIGENCIA											
RESOLUCION CORRIENTE BANCARIO	FECHA RESOLUCION	DESDE	HASTA	CORRIENTE BANCARIO	TASA MAXIMA A.E. APLICADA	VALOR DE CAPITAL A LIQUIDAR	PORCENTAJE INTERES MENSUAL O BIMENSUAL MAXIMO	VALOR PESOS INTERES MENSUAL	# DE DIAS DE VIGENCIA DE CERTIFICACION	# DE DIAS QUE SE LIQUIDAN	TOTAL INTERES MENSUAL
R0617	31. may 22	12. jun 22	30. jun 22	20,40%	30,60%	\$31.797.437,00	2,25%	\$715.338,63	30	18	\$429.203,18
R0801	30. jun 22	01. jul 22	31. jul 22	21,28%	31,92%	\$31.797.437,00	2,34%	\$742.597,00	30	31	\$767.350,24
R0973	30. jul 22	01. ago 22	31. ago 22	22,21%	33,32%	\$31.797.437,00	2,43%	\$771.133,75	30	31	\$796.838,21
R1126	31. ago 22	01. sep 22	30. sep 22	23,50%	35,25%	\$31.797.437,00	2,55%	\$810.267,13	30	30	\$810.267,13
R1327	29. sep 22	01. oct 22	31. oct 22	24,61%	36,92%	\$31.797.437,00	2,65%	\$843.531,38	30	31	\$871.649,09
R1537	28. oct 22	01. nov 22	30. nov 22	25,78%	38,67%	\$31.797.437,00	2,76%	\$878.194,66	30	30	\$878.194,66
R1715	30. nov 22	01. dic 22	31. dic 22	27,64%	41,46%	\$31.797.437,00	2,93%	\$932.481,21	30	30	\$932.481,21
R1968	29. dic 22	01. ene 23	31. ene 23	28,84%	43,26%	\$31.797.437,00	3,04%	\$966.986,27	30	31	\$999.219,15
R0100	27. ene 23	01. feb 23	28. feb 23	30,18%	45,27%	\$31.797.437,00	3,16%	\$1.005.050,37	30	28	\$938.047,01
R0236	24. feb 23	01. mar 23	31. mar 23	30,84%	46,26%	\$31.797.437,00	3,22%	\$1.023.621,23	30	31	\$1.057.741,94
R0472	30. mar 23	01. abr 23	30. abr 23	31,39%	47,09%	\$31.797.437,00	3,27%	\$1.039.009,13	30	30	\$1.039.009,13
R0606	28. abr 23	01. may 23	31. may 23	30,27%	45,41%	\$31.797.437,00	3,17%	\$1.007.589,58	30	31	\$1.041.175,90
R0766	31. may 23	01. jun 23	30. jun 23	29,76%	44,64%	\$31.797.437,00	3,12%	\$993.172,05	30	30	\$993.172,05
R0945	30. jun 23	01. jul 23	31. jul 23	29,36%	44,04%	\$31.797.437,00	3,09%	\$981.815,19	30	31	\$1.014.542,37
R1090	31. jul 23	01. ago 23	31. ago 23	28,75%	43,13%	\$31.797.437,00	3,03%	\$964.412,22	30	31	\$996.559,29
R1328	31. ago 23	01. sep 23	30. sep 23	28,03%	42,05%	\$31.797.437,00	2,97%	\$943.739,28	30	30	\$943.739,28
R1520	27. sep 23	01. oct 23	31. oct 23	26,53%	39,80%	\$31.797.437,00	2,83%	\$900.203,81	30	31	\$930.210,61
R1801	30. oct 23	01. nov 23	30. nov 23	25,52%	38,28%	\$31.797.437,00	2,74%	\$870.526,61	30	30	\$870.526,61
R2074	30. nov 23	01. dic 23	31. dic 23	25,04%	37,56%	\$31.797.437,00	2,69%	\$856.317,96	30	31	\$884.861,90
R2331	29. dic 23	01. ene 24	31. ene 24	23,32%	34,98%	\$31.797.437,00	2,53%	\$804.837,59	30	31	\$831.665,50
R0150	29. ene 24	01. feb 24	29. feb 24	23,31%	34,97%	\$31.797.437,00	2,53%	\$804.535,65	30	29	\$777.717,80
R0400	29. feb 24	01. mar 24	31. mar 24	22,20%	33,30%	\$31.797.437,00	2,42%	\$770.828,36	30	31	\$796.522,64
R0598	21. mar 24	01. abr 24	30. abr 24	22,06%	33,09%	\$31.797.437,00	2,41%	\$766.549,62	30	30	\$766.549,62

\$20.367.244,49

RESUMEN		
Capital	\$31.797.437,00	
Mora	\$20.367.244,49	
Total Crédito	\$52.164.681,49	

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

23-abr-24

TRASLADO No. 10

	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	2022-298	Ejecutivo	Banco de Occidente	Fermin Prada Leitón	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
2	2023-153	Ejecutivo	José Alfredo Sánchez Muñoz	María del Pilar Quintero	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
3	2023-279	Ejecutivo	Edificio Banco de Bogotá P.H	Mauricio Andrés Burbano Muñoz	Recurso de Reposición	23/04/2024	26/04/2024
4	2023-413	Ejecutivo	Fenalco	Yesenia Liseth Arias García	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
5	2023-444	Ejecutivo	Bankamoda	Carol Vanessa Giraldo Mena, Johan Alberto Isaza, Daniel Mauricio Giraldo Mena	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
6	2023-648	Ejecutivo Garantía Prendaria	Banco de Occidente	Luis Andrés López Restrepo	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
7	2023-715	Ejecutivo	Banco de Occidente	William Scarpetta Castro	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024

Alexander Vargas Virgen
Secretario

RADICACION: 2023-00153-00 - ALLEGO LIQUIDACION

Asistencia de Sistema <williamruedas1968@hotmail.com>

Mar 2024-04-16 14:47

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

200006220140.pdf;

WILLIAM FERNANDO RUEDA SANCHEZ

ABOGADO
T.P N° 134751 del C.S de la J.



SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
PALMIRA - VALLE
E. S. M.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR QUINTERO
RADICACION: 2023-00153-00

WILLIAM FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ mayor de edad, domiciliado en Palmira, identificado con C. C. N°. 16.282.557 de Palmira, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 134.751 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación para dar continuidad al proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William', is written over a horizontal line.

Dr. WILLIAM FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ
C. C. N° 16.282.557 de Palmira
T.P. N° 134.751 del C. S. de la J.

EDIFICIO BANCO POPULAR
Calle 30 No. 27-70 of. 604 -- Tel.Cel. 311-3339282
E-mail: williamruedas1968@hotmail.com
Palmira- Colombia

CALCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	
VALOR	\$ 2,500,000.00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-dic-22
DIAS	28
TASA EFECTIVA	41.48
FECHA DE CORTE	15-abr-24
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	0.00
TIEMPO DE MORA	481
TASA TAFACTADA	2.17

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0.00
SALDO CAPITAL	\$ 0.00
INTERES (ANT. AB)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.93
INTERESES	\$ 40,747.78

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 854,498
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2,500,000
SALDO INTERESES	\$ 854,498
DEUDA TOTAL	\$ 3,354,498

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MANANA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MESA MES
ene-23	28.84	43.26	3.04			\$ 94,997.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
feb-23	30.18	45.27	3.16			\$ 149,247.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
mar-23	30.84	46.26	3.22			\$ 203,497.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
abr-23	31.99	47.09	3.27			\$ 267,747.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
may-23	30.27	45.41	3.17			\$ 311,997.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
jun-23	29.76	44.64	3.12			\$ 366,247.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
jul-23	29.36	44.04	3.09			\$ 420,497.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
ago-23	28.75	43.13	3.03			\$ 474,747.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
sep-23	28.03	42.05	2.97			\$ 528,997.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
oct-23	26.53	39.80	2.83			\$ 583,247.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
nov-23	25.52	38.28	2.74			\$ 637,497.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
dic-23	25.04	37.56	2.69			\$ 691,747.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
ene-24	23.92	34.98	2.53			\$ 745,997.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
feb-24	23.31	34.97	2.53			\$ 800,247.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
mar-24	22.20	33.30	2.42			\$ 854,497.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 54,250.00
abr-24	0.00	0.00	-			\$ 854,497.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 0.00
may-24	0.00	0.00	-			\$ 854,497.78	\$ 0.00	\$ 2,500,000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

23-abr-24

TRASLADO No. 10

	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	2022-298	Ejecutivo	Banco de Occidente	Fermin Prada Leitón	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
2	2023-153	Ejecutivo	José Alfredo Sánchez Muñoz	Maria del Pilar Quintero	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
3	2023-279	Ejecutivo	Edificio Banco de Bogota P.H	Mauricio Andres Burbano Muñoz	Recurso de Reposición	23/04/2024	26/04/2024
4	2023-413	Ejecutivo	Fenalco	Yesenia Liseth Arias Garcia	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
5	2023-444	Ejecutivo	Bankamoda	Carol Vanessa Giraldo Mena, Johan Alberto Isaza, Daniel Mauricio Giraldo Mena	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
6	2023-648	Ejecutivo Garantia Prendaria	Banco de Occidente	Luis Andres Lopez Restrepo	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
7	2023-715	Ejecutivo	Banco de Occidente	William Scarpetta Castro	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024

Alexander Vargas Virgen
Secretario

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2023-00279-00

mauricio burbano <mauricioburbano@yahoo.com>

Jue 2024-04-18 12:09

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION DE MAURICIO BURBANO.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
E.S.D.**

me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto No. 1135 del 16 de abril del 2024.

Burbano & Asociados Abogados Nos Promete Dios: "No tengas miedo, pues yo estoy contigo; no temas, pues yo soy tu Dios. yo te doy fuerzas, yo te ayudo, yo te sostengo con mi mano victoriosa"

Señor,

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA VALLE.

E. S. D.

Proceso: **PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDA CAUTELAR**
Demandante: **EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ P.H**
Demandado: **MAURICIO ANDRES BURBANO MUÑOZ**
Radicado: **2023-00279-00**

MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Palmira Valle (Valle) Abogado titulado y en ejercicio de profesión, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.316.453 expedida en Palmira Valle y portador de la Tarjeta Profesional No.87.057 del C.S. de la Judicatura, y actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, señor juez me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del Auto Interlocutorio N° 1135 del 16 de abril del 2024 notificado por estados el 17 de abril del 2024, por medio del cual el despacho se pronunció frente a lo siguiente:

***Decrétese** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado Mauricio Andrés Burbano Muñoz identificado con la C.C. No. 94.316.453, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o por otros conceptos, en las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Agrario y Bancolombia S.A.*

Límite de embargo: \$44.730.627,5

Conforme a esto, debo manifestarle al despacho que de conformidad en lo dispuesto en la Circular 60 del 09 de octubre del 2023 de la Superfinanciera de Colombia, manifiesta que con base a lo preceptado en el numeral 4 del artículo 126 y en el numeral 7° del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la Ley 1555 de 2012 y con el propósito de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 564 de 1996, conforme con las facultades conferidas por el inciso 4 del artículo 29 del Decreto 2349 de 1965, la Superintendencia Financiera de Colombia se permite informar los valores de los beneficios de la referencia, actualizados con base en el índice anual promedio de precios para empleados suministrado por el DANE entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, como se relacionan a continuación:

- 1. El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta cuarenta y nueve millones quinientos nueve mil doscientos cuarenta pesos (\$49,509,240) monecia corriente*
- 2. El de las sumas depositadas en los depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, la sección de ahorros, en cuentas corrientes, en cualquier*

otro depósito y en dineros representados en certificados de depósito a termino y en cheques de gerencia, las cuales podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos a una u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta ochenta y dos millones quinientos quince mil trescientos noventa y dos pesos (\$82.515.392) moneda corriente.

Mismos limites señalados rigen desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, por lo que señor juez, si su despacho decreta la medida debe indicar que se debe respetar los montos establecidos respaldándose en el artículo 594 del C.G.P, que expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.

Asimismo, cabe resaltar tal como lo he mencionado en reiterativas ocasiones, inclusive dentro de la contestación de la demanda, señor juez el suscrito en ningun momento ostenta calidad de **OCUPANTE**, ni mucho menos de codeudor o deudor solidario ante este proceso. Para ello, y como lo dicta la norma la Ley 675 de 2001 en su artículo 79 faculta a los administradores demandar la ejecución de las obligaciones económicas y las sanciones pecuniarias impuestas a "propietarios o moradores", recordemos que dentro de la definición de estos dos conceptos de ocupante y morador, se encuentra distinción dentro de la propiedad horizontal en Colombia, ya que en la doctrina se define que la calidad de ocupante y morador se diferencia del propietario. Un ocupante es aquella persona que reside en una unidad privada sin ser propietario, mientras que un morador es quien habita en el inmueble, ya sea como propietario, arrendatario u ocupante. La calidad de ocupante o morador se puede ostentar mediante un contrato de arrendamiento o cualquier otro acuerdo legal que permita la ocupación de la unidad privada; documento que debe estar registrado ante la administración de la propiedad horizontal para que el ocupante o morador tenga derechos y obligaciones específicos dentro de la comunidad, donde dicha situación no da cabida, ni mucho menos me involucra, toda vez que las dos calidades la de propietaria y moradora recaen sobre la demandada, misma que ya no responde ante esta diligencia conforme a lo dispuesto en los artículos 545 numeral 1º y 555 del C.G.P, decretado por usted señor juez. Por lo tanto, estas condiciones que convergen en ella me excluyen totalmente de una posible responsabilidad solidaria.

Igualmente, se menciona que bajo lo reposado en este proceso señor juez la demandada estableció un acuerdo de pago que a estas alturas responde a gran cabalidad; y que es de mi entero conocimiento ya que como se ha mencionado en la presente diligencia soy cónyuge de la señora Maria Ximena Herrera Calero, situación que si bien es cierto compartimos morada, no es menester confundir que respondo por sus responsabilidades

individuales tal como se establece en la Ley 28 de 1932, cada uno de los cónyuges tiene la libertad para administrar y disponer de sus propios bienes.

Lo que quiere decir, que ante la deficiencia de argor jurídico y confusión de la parte actora por manifestar que ostento la calidad de ocupante cuando no lo es, desconociendo quién es verdaderamente la propietaria del bien inmueble identificado bajo el Certificado de Tradición N° 378-41948, señor juez, manifiesto que se logra establecer una mala fe en el actuar del demandante ante su persistencia de dar continuidad a este proceso mediante su actuar, pues su finalidad es de asechar al suscrito y hacer recaer al despacho en inducción al error por incluirme sin fundamento jurídico en una certificación expedida por la administración la cual esta debió únicamente estar dirigida a quien ostente la propiedad jurídica del bien privado, esto es, quien figure en la escritura pública, teniendo en cuenta que es sobre quien recaen los derechos y obligaciones propios de la propiedad horizontal, y que sabemos que quien cumple con ello es la señora Maria Ximena Herrera Calero.

Este actuar señor juez, ocasiona perjuicios sobre mi persona frente a una situación jurídica que no me corresponde reiterando que no ostento calidad de ocupante, ni mucho menos de deudor mediante título firmado por mi o cualquier tipo de título ejecutivo que permita establecer la procedencia del presente proceso sobre mi humanidad; por lo que señor juez ante el devenir e insistencia de la parte actora al sostener que tengo una responsabilidad, es necesario acotar que se estaría incurriendo en un presunto fraude procesal en concurso heterogéneo con el delito de falsedad en documento privado al no demostrar la realidad de lo actuado dentro de este proceso, así como de saltarse un acuerdo ya establecido y que es respaldado por la ley colombiana, puesto que no se sabe cuál es el verdadero objetivo de los accionantes al reclamar una obligación de la cual ya se actuó y se está en firme para su debido cumplimiento, puesto que se prueba mediante recibos de caja emanados por la administración la descripción del pago de administración y el respectivo acuerdo de pago por proceso de insolvencia económica.

Todo esto entonces no resulta coherente en el actuar del demandante, e insisto señor juez, en que dichas acciones podrían configurar el delito del presunto fraude procesal en concurso heterogéneo con el delito de falsedad en documento privado, un actuar de mala fe; así como de intentar vincularme como ocupante del inmueble y de la propiedad horizontal cuando no hay razón jurídica para hacerlo.

Este despacho se sujeta en que existe una vinculación por mi parte en calidad de tercero garante, y para esto se debe establecer de conformidad con el artículo 547 del C.G.P, lo siguiente:

*ARTÍCULO 547. TERCEROS GARANTES Y CODEUDORES. Cuando una obligación del deudor **esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas (...)***

Las normas son claras y perentorias, en cuyo caso si así fuere el caso donde mi vinculación en esta diligencia fuere procedente, es obligación de la parte demandante probar la responsabilidad jurídica sustentada en obligaciones que sean claras, expresas y exigibles tal como lo menciona el artículo 422 del C.G.P; y no bajo supuestos o en su defecto pruebas insuficientes y desfasadas como lo son el envío de un correo electrónico o la ubicación de la oficina que funciona dentro del inmueble sujeto a propiedad horizontal, con la intención de obstinarse a que el suscrito siga vinculado a un proceso del cual ya se resolvió.

PETICIÓN

1. Reponer el Auto Interlocutorio N° 1135 del 16 de abril del 2024 notificado por estados el 17 de abril del 2024.
2. Abstenerse a decretar medida cautelar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el suscrito de conformidad con el artículo 594 # 2 del C.G.P.
3. Dar trámite respectivo de la apelación de la decisión señor juez dentro de la obro de conformidad con las pruebas que reposan dentro del proceso de la referencia.
4. Solicito que se de la terminación del presente proceso por falta de fundamentos jurídicos conforme a las razones expuestas ya dentro del presente recurso.

PRUEBAS Y ANEXOS

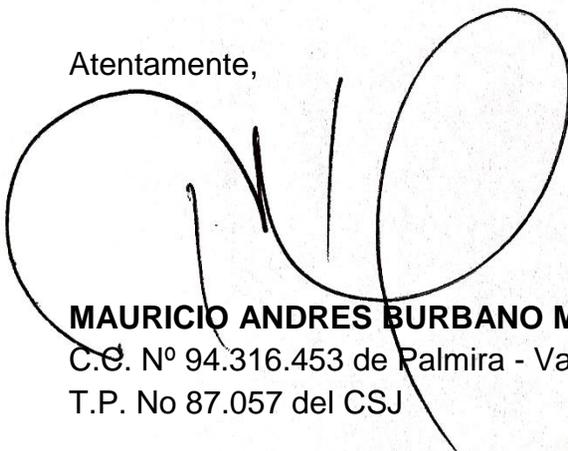
Las que reposan dentro del presente proceso.

NOTIFICACIONES

Señor juez, agradezco su atención y manifiesto que recibo mis notificaciones el Correo Electrónico: mauricioburbano@yahoo.com.

Del señor Juez,

Atentamente,



MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ
C.C. N° 94.316.453 de Palmira - Valle
T.P. No 87.057 del CSJ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

23-abr-24

TRASLADO No. 10

	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	2022-298	Ejecutivo	Banco de Occidente	Fermin Prada Leitón	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
2	2023-153	Ejecutivo	José Alfredo Sánchez Muñoz	María del Pilar Quintero	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
3	2023-279	Ejecutivo	Edificio Banco de Bogotá P.H	Mauricio Andrés Burbano Muñoz	Recurso de Reposición	23/04/2024	26/04/2024
4	2023-413	Ejecutivo	Fenalco	Yesenia Liseth Arias García	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
5	2023-444	Ejecutivo	Bankamoda	Carol Vanessa Giraldo Mena, Johan Alberto Isaza, Daniel Mauricio Giraldo Mena	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
6	2023-648	Ejecutivo Garantía Prendaria	Banco de Occidente	Luis Andrés López Restrepo	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
7	2023-715	Ejecutivo	Banco de Occidente	William Scarpetta Castro	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024

Alexander Vargas Virgen
Secretario

MEMORIAL RADICACION 2023-413 YESENIA LISETH ARIAS GARCIA

Blanca Jimena Lopez Londoño <blancalopez2510@yahoo.com>

Mié 2024-04-17 12:30

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

YESENIA LISETH ARIAS.pdf;

ACUSAR RECIBO

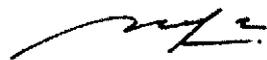
Señor
JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
E.S.D.

REF PROCESO EJECUTIVO DE FENALCO CONTRA YESENIA LISETH ARIAS GARCIA
RADICACION 2023-413

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada, la cual se adjunta:

PRETENSION PRIMERA	
Capital:	\$3.800.000,00
Porcentaje mora pactado:	0,00%
Fecha de exigibilidad:	4-mar-2021
Fecha de corte:	31-mar-2024
Número días de mora:	1107
Total intereses mora:	\$ 3.564.419,44
Abono a capital:	\$ 0,00
Abono a intereses:	\$ 0,00
TOTAL CREDITO:	\$ 7.364.419,44
TOTAL LIQUIDACION	
	\$ 7.364.419,44

Del Señor Juez



BLANCA JIMENA LOPEZ L
C.C. No. 31.296.019 CALI
T.P. No. 34.421 C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

23-abr-24

TRASLADO No. 10

	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	2022-298	Ejecutivo	Banco de Occidente	Fermin Prada Leitón	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
2	2023-153	Ejecutivo	José Alfredo Sánchez Muñoz	Maria del Pilar Quintero	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
3	2023-279	Ejecutivo	Edificio Banco de Bogota P.H	Mauricio Andres Burbano Muñoz	Recurso de Reposición	23/04/2024	26/04/2024
4	2023-413	Ejecutivo	Fenalco	Yesenia Liseth Arias Garcia	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
5	2023-444	Ejecutivo	Bankamoda	Carol Vanessa Giraldo Mena, Johan Alberto Isaza, Daniel Mauricio Giraldo Mena	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
6	2023-648	Ejecutivo Garantia Prendaria	Banco de Occidente	Luis Andres Lopez Restrepo	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
7	2023-715	Ejecutivo	Banco de Occidente	William Scarpetta Castro	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024

Alexander Vargas Virgen
Secretario

76-520-41-89-002-2023-00444-00 de BANKAMODA S.A.S contra CAROL VANESSA GIRALDO MENA, JOHAN ALBERTO ISAZA, DANIEL MAURICIO GIRALDO MENA

Luz Angela Quijano Briceño <aquijano@procobas.com.co>

Jue 2024-04-18 09:35

Para:Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (92 KB)

ALLEGO LIQUIDACIÓN.pdf; Liquidación de Crédito.pdf;

**SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.
E. S. D.**

**PROCESO: 76-520-41-89-002-2023-00444-00
DEMANDANTE: BANKAMODA S.A.S
DEMANDADOS: CAROL VANESSA GIRALDO MENA
 JOHAN ALBERTO ISAZA
 DANIEL MAURICIO GIRALDO MENA**

Buen día, presentó liquidación de crédito para su respectivo trámite,

Cordialmente,

--

LUZ ANGELA QUIJANO
BRICEÑO
Directora Jurídica
T.P. 89453

📍 Av Esperanza #85c -58

☎ 7457955 Ext. 4002 - 314 4775788

🌐 <http://www.procobas.com.co/>

📞 314 4775788



PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS



SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PALMIRA.
E. S. D.

PROCESO: 76-520-41-89-002-2023-00444-00
DEMANDANTE: BANKAMODA S.A.S
DEMANDADOS: CAROL VANESSA GIRALDO MENA
JOHAN ALBERTO ISAZA
DANIEL MAURICIO GIRALDO MENA

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada comocitare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez la **LIQUIDACIÓN DE CREDITO** para que imparta su aprobación.

Del Señor, Juez atentamente.



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

periodo				tiempo			intereses				saldos				
dia	mes	año		dia	mes	año	fecha inicio	fecha final	dias	Interes corriente	Interes corriente mensual	Interes de mora	Interes de mora mensual	Capital	Valor interes de mora
9	6	2023	al	30	6	2023	9/6/2023	30/6/2023	22	20,40%	1,70%	33,25%	2,77%	\$ 14.478.111	\$ 294.187
1	7	2023	al	31	7	2023	1/7/2023	31/7/2023	31	22,21%	1,85%	33,32%	2,78%	\$ 14.478.111	\$ 415.409
1	8	2023	al	31	8	2023	1/8/2023	31/8/2023	31	22,21%	1,85%	43,13%	3,59%	\$ 14.478.111	\$ 537.713
1	9	2023	al	30	9	2023	1/9/2023	30/9/2023	30	20,40%	1,70%	40,05%	3,34%	\$ 14.478.111	\$ 483.207
1	10	2023	al	31	10	2023	1/10/2023	31/10/2023	31	22,21%	1,85%	37,80%	3,15%	\$ 14.478.111	\$ 471.263
1	11	2023	al	30	11	2023	1/11/2023	30/11/2023	30	22,21%	1,85%	38,28%	3,19%	\$ 14.478.111	\$ 461.852
1	12	2023	al	31	12	2023	1/12/2023	31/12/2023	31	22,21%	1,85%	35,56%	2,96%	\$ 14.478.111	\$ 443.336
1	1	2024	al	31	1	2024	1/1/2024	31/1/2024	31	22,21%	1,85%	32,98%	2,75%	\$ 14.478.111	\$ 411.170
1	2	2024	al	29	2	2024	1/2/2024	29/2/2024	29	25,52%	2,13%	32,98%	2,75%	\$ 14.478.111	\$ 384.643
1	3	2024	al	31	3	2024	1/3/2024	31/3/2024	31	26,53%	2,21%	31,30%	2,61%	\$ 14.478.111	\$ 390.225
1	4	2024	al	30	4	2024	1/4/2024	30/4/2024	30	22,06%	1,84%	31,09%	2,59%	\$ 14.478.111	\$ 375.104
														\$ 14.478.111	\$ 4.668.109

Capital	\$ 14.478.111
Costas	
Interes de mora	\$ 4.668.109
TOTAL	\$ 19.146.220

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

23-abr-24

TRASLADO No. 10

	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	2022-298	Ejecutivo	Banco de Occidente	Fermin Prada Leitón	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
2	2023-153	Ejecutivo	José Alfredo Sánchez Muñoz	Maria del Pilar Quintero	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
3	2023-279	Ejecutivo	Edificio Banco de Bogotá P.H	Mauricio Andres Burbano Muñoz	Recurso de Reposición	23/04/2024	26/04/2024
4	2023-413	Ejecutivo	Fenalco	Yesenia Liseth Arias Garcia	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
5	2023-444	Ejecutivo	Bankamoda	Carol Vanessa Giraldo Mena, Johan Alberto Isaza, Daniel Mauricio Giraldo Mena	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
6	2023-648	Ejecutivo Garantía Prendaria	Banco de Occidente	Luis Andres Lopez Restrepo	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024
7	2023-715	Ejecutivo	Banco de Occidente	William Scarpetta Castro	Liquidación del Crédito	23/04/2024	26/04/2024

Alexander Vargas Virgen
Secretario

**MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DDO: LUIS ANDRES LOPEZ
RESTREPO RAD: 2023-00648**

Nathalia Mina <juridico@cpsabogados.com>

Mié 2024-04-17 12:17

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridicobancooccidente@cpsabogados.com <juridicobancooccidente@cpsabogados.com>; FPUERTA1@CPSABOGADOS.COM

<FPUERTA1@CPSABOGADOS.COM>; vduque@cpsabogados.com <vduque@cpsabogados.com>

📎 2 archivos adjuntos (185 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CREDITO - LUIS ANDRES LOPEZ RESTREPO.PDF; FORMATO LIQUIDACIÓN CREDITOS
CONSUMO LUIS ANDRES LOPEZ RESTREPO.PDF;

Señor

JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE OCCIDENTE

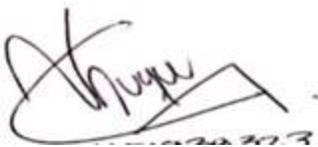
DDO: LUIS ANDRES LOPEZ RESTREPO

RAD: 2023-00648

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL

C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.

T.P. No. 324.517 del C.S.J

PUERTA SINISTERRA ABOGADOS

Nit. 900.271.514

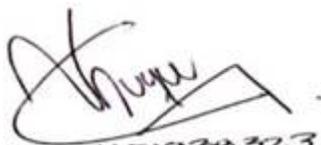
Señor
JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: LUIS ANDRES LOPEZ RESTREPO
RAD: 2023-00648

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.
T.P. No. 324.517 del C.S.J
PUERTA SINISTERRA ABOGADOS
Nit. 900.271.514

Cliente: LUIS ANDRES LOPEZ RESTREPO
 OBLIGACION 00330014010 // 0000000329005622

MES

CAPITAL	\$18.144.963,00
---------	-----------------

LIQUIDACION DE INTERESES CONFORME A LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA LEY 510 DE 1999											
VIGENCIA											
RESOLUCION CORRIENTE BANCARIO	FECHA RESOLUCION	DESDE	HASTA	CORRIENTE BANCARIO	TASA MAXIMA A.E. APLICADA	VALOR DE CAPITAL A LIQUIDAR	PORCENTAJE INTERES MENSUAL O BIMENSUAL MAXIMO	VALOR PESOS INTERES MENSUAL	# DE DIAS DE VIGENCIA DE CERTIFICACION	# DE DIAS QUE SE LIQUIDAN	TOTAL INTERES MENSUAL
R1126	31. ago 22	17. sep 22	30. sep 22	23,50%	35,25%	\$18.144.963,00	2,55%	\$462.372,71	30	13	\$200.361,51
R1327	29. sep 22	01. oct 22	31. oct 22	24,61%	36,92%	\$18.144.963,00	2,65%	\$481.354,70	30	31	\$497.399,85
R1537	28. oct 22	01. nov 22	30. nov 22	25,78%	38,67%	\$18.144.963,00	2,76%	\$501.135,03	30	30	\$501.135,03
R1715	30. nov 22	01. dic 22	31. dic 22	27,64%	41,46%	\$18.144.963,00	2,93%	\$532.113,23	30	30	\$532.113,23
R1968	29. dic 22	01. ene 23	31. ene 23	28,84%	43,26%	\$18.144.963,00	3,04%	\$551.803,28	30	31	\$570.196,72
R0100	27. ene 23	01. feb 23	28. feb 23	30,18%	45,27%	\$18.144.963,00	3,16%	\$573.524,27	30	28	\$535.289,32
R0236	24. feb 23	01. mar 23	31. mar 23	30,84%	46,26%	\$18.144.963,00	3,22%	\$584.121,59	30	31	\$603.592,31
R0472	30. mar 23	01. abr 23	30. abr 23	31,39%	47,09%	\$18.144.963,00	3,27%	\$592.902,58	30	30	\$592.902,58
R0606	28. abr 23	01. may 23	31. may 23	30,27%	45,41%	\$18.144.963,00	3,17%	\$574.973,25	30	31	\$594.139,02
R0766	31. may 23	01. jun 23	30. jun 23	29,76%	44,64%	\$18.144.963,00	3,12%	\$566.746,00	30	30	\$566.746,00
R0945	30. jun 23	01. jul 23	31. jul 23	29,36%	44,04%	\$18.144.963,00	3,09%	\$560.265,29	30	31	\$578.940,80
R1090	31. jul 23	01. ago 23	31. ago 23	28,75%	43,13%	\$18.144.963,00	3,03%	\$550.334,42	30	31	\$568.678,90
R1328	31. ago 23	01. sep 23	30. sep 23	28,03%	42,05%	\$18.144.963,00	2,97%	\$538.537,57	30	30	\$538.537,57
R1520	27. sep 23	01. oct 23	31. oct 23	26,53%	39,80%	\$18.144.963,00	2,83%	\$513.694,39	30	31	\$530.817,53
R1801	30. oct 23	01. nov 23	30. nov 23	25,52%	38,28%	\$18.144.963,00	2,74%	\$496.759,32	30	30	\$496.759,32
R2074	30. nov 23	01. dic 23	31. dic 23	25,04%	37,56%	\$18.144.963,00	2,69%	\$488.651,26	30	31	\$504.939,64
R2331	29. dic 23	01. ene 24	31. ene 24	23,32%	34,98%	\$18.144.963,00	2,53%	\$459.274,38	30	31	\$474.583,53
R0150	29. ene 24	01. feb 24	29. feb 24	23,31%	34,97%	\$18.144.963,00	2,53%	\$459.102,09	30	29	\$443.798,68
R0400	29. feb 24	01. mar 24	31. mar 24	22,20%	33,30%	\$18.144.963,00	2,42%	\$439.867,28	30	31	\$454.529,52
R0598	21. mar 24	01. abr 24	30. abr 24	22,06%	33,09%	\$18.144.963,00	2,41%	\$437.425,65	30	30	\$437.425,65

\$10.222.886,70

RESUMEN		
Capital	\$18.144.963,00	
Mora	\$10.222.886,70	
Total Crédito	\$28.367.849,70	

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

23-abr-24

TRASLADO No. 10

	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	2022-298	Ejecutivo	Banco de Occidente	Fermin Prada Leitón	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
2	2023-153	Ejecutivo	José Alfredo Sánchez Muñoz	Maria del Pilar Quintero	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
3	2023-279	Ejecutivo	Edificio Banco de Bogota P.H	Mauricio Andres Burbano Muñoz	Recurso de Reposición	23/04/2024	26/04/2024
4	2023-413	Ejecutivo	Fenalco	Yesenia Liseth Arias Garcia	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
5	2023-444	Ejecutivo	Bankamoda	Carol Vanessa Giraldo Mena, Johan Alberto Isaza, Daniel Mauricio Giraldo Mena	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
6	2023-648	Ejecutivo Garantia Prendaria	Banco de Occidente	Luis Andres Lopez Restrepo	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024
7	2023-715	Ejecutivo	Banco de Occidente	William Scarpetta Castro	Liquidacion del Credito	23/04/2024	26/04/2024

Alexander Vargas Virgen
Secretario

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DDO: WILLIAM SCARPETTA CASTRO RAD: 2023-00715

Nathalia Mina <juridico@cpsabogados.com>

Mié 2024-04-17 12:19

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridicobancooccidente@cpsabogados.com <juridicobancooccidente@cpsabogados.com>; FPUERTA1@CPSABOGADOS.COM

<FPUERTA1@CPSABOGADOS.COM>; vduque@cpsabogados.com <vduque@cpsabogados.com>

📎 2 archivos adjuntos (171 KB)

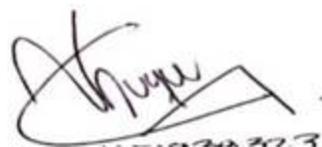
FORMATO LIQUIDACIÓN CREDITOS CONSUMO WILLIAM SCARPETTA CASTRO .pdf; MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CREDITO - WILLIAM SCARPETTA CASTRO.PDF;

Señor(a)**JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA****E. S. D.****REF: EJECUTIVO SINGULAR****DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.****DDO: WILLIAM SCARPETTA CASTRO****RAD: 2023-00715**

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,

**VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL****C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.****T.P. No. 324.517 del C.S.J****PUERTA SINISTERRA ABOGADOS****Nit. 900.271.514**

Cliente: WILLIAM SCARPETTA CASTRO
 OBLIGACION 54073000007320000000

MES

CAPITAL	\$24.651.181,00
---------	-----------------

LIQUIDACION DE INTERESES CONFORME A LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA LEY 510 DE 1999											
VIGENCIA											
RESOLUCION CORRIENTE BANCARIO	FECHA RESOLUCION	DESDE	HASTA	CORRIENTE BANCARIO	TASA MAXIMA A.E. APLICADA	VALOR DE CAPITAL A LIQUIDAR	PORCENTAJE INTERES MENSUAL O BIMENSUAL MAXIMO	VALOR PESOS INTERES MENSUAL	# DE DIAS DE VIGENCIA DE CERTIFICACION	# DE DIAS QUE SE LIQUIDAN	TOTAL INTERES MENSUAL
R1801	30. oct 23	01. nov 23	30. nov 23	25,52%	38,28%	\$24.651.181,00	2,74%	\$674.881,72	30	30	\$674.881,72
R2074	30. nov 23	01. dic 23	31. dic 23	25,04%	37,56%	\$24.651.181,00	2,69%	\$663.866,37	30	31	\$685.995,25
R2331	29. dic 23	01. ene 24	31. ene 24	23,32%	34,98%	\$24.651.181,00	2,53%	\$623.955,86	30	31	\$644.754,38
R0150	29. ene 24	01. feb 24	29. feb 24	23,31%	34,97%	\$24.651.181,00	2,53%	\$623.721,78	30	29	\$602.931,05
R0400	29. feb 24	01. mar 24	31. mar 24	22,20%	33,30%	\$24.651.181,00	2,42%	\$597.589,97	30	31	\$617.509,64
R0598	21. mar 24	01. abr 24	30. abr 24	22,06%	33,09%	\$24.651.181,00	2,41%	\$594.272,85	30	30	\$594.272,85

\$3.820.344,89

RESUMEN		
Capital	\$24.651.181,00	
Mora	\$3.820.344,89	
Total Crédito	\$28.471.525,89	

Señor(a)

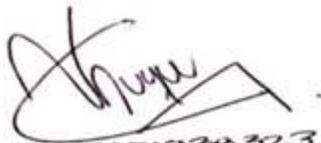
JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDO: WILLIAM SCARPETTA CASTRO
RAD: 2023-00715

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.
T.P. No. 324.517 del C.S.J
PUERTA SINISTERRA ABOGADOS
Nit. 900.271.514